

Carlos Salinas Araneda. *La participación de los obispos del Perú en la codificación del Derecho Canónico de 1917*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; 2011, 221 p.

Los inicios de la codificación del derecho se inician con la promulgación en 1804 del Código civil de los franceses que recogía el conjunto de toda la tradición jurídica gala. Con el ejemplo de Francia, muchos otros países fueron adoptando progresivamente el sistema de codificación como una nueva manera de ordenar las diversas leyes y tradiciones jurídicas nacionales. En el Perú, la codificación comenzó en 1845 y culminó con la aprobación del primer Código civil del año 1852. Hacia fines del siglo XIX el ordenamiento jurídico estaba regido por diversos códigos que daban orden al anterior entramado de tradiciones jurídicas. La Iglesia católica a causa de su rechazo a los valores de la modernidad, entre los que se encontraba el sistema de códigos, se negó a asimilar las formas de codificación a lo largo de todo el siglo XIX.

El libro de Carlos Salinas Araneda analiza la participación del episcopado peruano en el proceso de codificación que inició Pio X en 1904 y culminó en 1917 bajo el pontificado de Benedicto XV. El autor menciona que antes de la codificación, el conjunto del derecho canónico reunía disposiciones legales de difícil consulta y en algunos casos contradictorias entre sí, por lo cual era constante el “quebranto de la disciplina en la vida eclesial” (p. 21). Esta preocupación fue manifestada en el concilio Vaticano I (1869-1870) y finalmente recogida por el papa Pio X. La objeción principal fue hecha contra el modelo de códigos pues muchos miembros de la curia romana la entendían como parte de los fundamentos ideológicos de la modernidad. Finalmente se impuso una visión práctica sobre el proceso codificador del derecho canónico (p. 34).

La investigación de Salinas constituye un valioso aporte a la historia de la Iglesia católica peruana, particularmente sobre sus relaciones con el papado y la curia vaticana. El libro se divide en cuatro capítulos, de los cuales los dos primeros corresponden a la presentación del significado histórico que tuvo el inicio de la codificación del derecho canónico y a la respuesta de la Iglesia católica peruana frente al proceso codificador romano, enfocada en las reacciones de la jerarquía. El episcopado peruano, así como el del resto del orbe católico, tuvo dos momentos para presentar sus apreciaciones sobre la codificación del derecho eclesiástico. El capítulo tercero se dedica a la primera consulta, denominada *postulata episcoporum*, realizada en 1904 y contestada por el arzobispo de Lima Manuel Tovar y Chamorro. El cuarto capítulo desarrolla las *animadversiones episcoporum* que fueron las observaciones del episcopado peruano, reunido en Lima y enviadas en 1915 a Roma. El libro concluye con un apéndice documental que contiene cartas y extractos sobre la codificación en el órgano oficial del arzobispado limeño *El Amigo del Clero*.

Salinas Araneda menciona que además de la aceptación de la codificación como una nueva técnica jurídica libre de ideologías, este proceso también permitió fortalecer la centralización romana iniciada a mediados del siglo XIX durante los pontificados de Gregorio XVI y Pío IX. Solo un derecho estructurado y bien formulado permitiría romanizar el conjunto de la legislación canónica existente. La codificación era consecuencia de la eclesiología desarrollada en el siglo XIX por la Iglesia católica que se entendía como una *societas perfecta* con derecho a normarse a sí misma, con derecho a soberanía y con la declarada preeminencia del papado sobre las iglesias particulares, que implicaba un diseño de concentración del poder administrativo, legal, pastoral y doctrinal en Roma (p. 67). El control legal podría centralizarse finalmente en Roma con una codificación del derecho canónico y con el monopolio de sus interpretaciones legales, que permitió la creación en 1917 de una comisión cardenalicia especial para la interpretación auténtica de los cánones del nuevo Codex (p. 105).

El libro hace un balance sobre la participación del episcopado peruano en el proceso codificador del derecho canónico. En 1904, con la llegada sobre las primeras consultas, los *postulata episcoporum*, solo contestaron el obispo de Puno Ismael Puirredón sobre la necesidad de un único código procesal para todas las curias (p. 124), y el arzobispo de Lima Manuel Tovar, quien envió un conjunto de sugerencias sobre cuestiones pastorales y disciplinarias. La más interesante resulta el pedido del arzobispo de continuar con el régimen de enajenación de bienes eclesiásticos sin necesidad de recurrir a la sede apostólica. Esta solicitud no fue incorporada por la comisión codificadora pues eliminaba la aprobación y el control de la Santa Sede en estas circunstancias (p. 148). Entre 1912 y 1914 se produjeron nuevas consultas, llamadas *animadversiones episcoporum*, que contuvieron observaciones sobre temas pastorales y disciplinarios a los avances enviados desde Roma. Estos fueron enviados a la sede apostólica en 1915. El análisis de ambas sugerencias permite al autor concluir sobre la escasa formación jurídica de los miembros del episcopado peruano en comparación con el chileno, como lo muestra el contenido de las propuestas de los obispos peruanos y su incidencia en el proceso codificador. Esto contrasta con la situación de otros episcopados, incluidos algunos latinoamericanos (p. 153).

La lectura del libro resulta por momentos bastante densa por la proliferación de notas aclaratorias y bibliográficas. Si bien estas aportan una mayor profundización del tema, y son muestra de la erudición del autor, quitan agilidad a la lectura. Sin embargo, se debe mencionar que Salinas Araneda es doctor en derecho canónico y en derecho civil, y miembro desde 2011, por nombramiento de Benedicto XVI, del Pontificio Consejo para los textos legislativos. Como especialista en el tema, logra explicar con claridad el lenguaje canónico, lo que permite comprender los términos propios del derecho eclesiástico sin perder profundidad histórica. Además, el análisis sobre las preocupaciones canónicas de la pastoral y la disciplina eclesiástica que los obispos peruanos consideraron debían incorporarse en el futuro código muestra la realidad eclesial de la Iglesia peruana en las primeras dos décadas del siglo XX. Por tanto, la investigación de Carlos Salinas Araneda es una importante contribución a la historia de la Iglesia católica peruana del temprano siglo XX.